



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1 - Establécese un régimen tarifario especial para el servicio de energía eléctrica destinado a los suministros que se encuentren registrados a nombre de Asociaciones Civiles constituidas por Veteranos de la Guerra de Malvinas, cuya finalidad sea reivindicar la Gesta de Malvinas, preservar la memoria de sus héroes y promover la defensa de los derechos, la inclusión y el bienestar de los Veteranos de Guerra y sus familias.

Artículo 2 - La Empresa Provincial de la Energía (EPE) aplicará los beneficios establecidos en la presente ley a las Asociaciones Civiles comprendidas en el artículo 1°, respecto de los consumos de energía eléctrica correspondientes a los suministros alcanzados por este régimen.

Artículo 3 - Las Asociaciones Civiles comprendidas en la presente ley gozarán de una bonificación del cien por ciento (100 %) sobre el importe total de la factura correspondiente al consumo de los primeros quinientos kilovatios hora (500 kWh) de energía eléctrica bimestrales.

La bonificación comprenderá la totalidad de los conceptos que integren la factura y que se encuentren vinculados al consumo de energía eléctrica alcanzado por el presente régimen, incluyendo cargos fijos, cargos variables, costos de distribución, transporte, potencia, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto facturado por la prestación del servicio, conforme las disposiciones que establezca la reglamentación.

El consumo que exceda los quinientos kilovatios hora (500 kWh) bimestrales será facturado de acuerdo con el cuadro tarifario no residencial vigente aplicable a las Asociaciones Civiles y Entidades Sin Fines de Lucro, o la categoría que en el futuro la sustituya.

Artículo 4 - La Empresa Provincial de la Energía (EPE) será Autoridad de Aplicación, debiendo el Poder Ejecutivo compensar con fondos del Tesoro Provincial a dicha empresa por la instrumentación de la presente ley.

Artículo 5 - Invítase a otros prestadores locales de servicios de energía eléctrica, o



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

a los que en el futuro los sustituyan, a adherir a las disposiciones contenidas en la presente.

Artículo 6 - El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un régimen tarifario especial para los suministros de energía eléctrica correspondientes a las Asociaciones Civiles constituidas por Veteranos de la Guerra de Malvinas, cuyas actividades se encuentren orientadas a reivindicar la Gesta de Malvinas, preservar la memoria de quienes participaron en ella y promover la defensa de los derechos, la inclusión y el bienestar de los Veteranos de Guerra y sus familias.

Los Centros de Veteranos de Guerra cumplen una función fundamental en nuestra sociedad, no sólo como espacios de encuentro y contención para quienes participaron de la Guerra de Malvinas, sino también como instituciones comprometidas con la preservación de la memoria histórica y la transmisión, especialmente a las nuevas generaciones, de los valores vinculados con la defensa de nuestra soberanía nacional.

A través de sus actividades, estos Centros mantienen viva la memoria de la Gesta de Malvinas, rinden homenaje permanente a los caídos en combate y contribuyen a fortalecer el conocimiento y la reivindicación de los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Asimismo, se trata de instituciones profundamente vinculadas con sus comunidades. Sus sedes permanecen abiertas a la sociedad y en ellas se



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

desarrollan numerosas actividades sociales, culturales, educativas, solidarias y comunitarias, constituyéndose en espacios que trascienden ampliamente la atención de los intereses particulares de sus asociados.

En la provincia de Santa Fe funcionan catorce (14) Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas, que desarrollan esta importante tarea en distintas localidades del territorio provincial. Para estas instituciones, que en muchos casos sostienen sus actividades fundamentalmente mediante aportes de sus asociados, colaboraciones y recursos limitados, los costos vinculados al funcionamiento de sus sedes representan una carga económica significativa.

Entre estos gastos, el servicio de energía eléctrica constituye uno de los costos permanentes que deben afrontar para mantener abiertas sus instalaciones y desarrollar las actividades sociales, educativas y comunitarias que llevan adelante durante todo el año.

La medida propuesta establece una bonificación del cien por ciento (100 %) sobre los primeros quinientos kilovatios hora (500 kWh) de consumo bimestral, procurando brindar un alivio concreto a estas instituciones sin generar una incidencia significativa sobre las finanzas públicas provinciales, atento al reducido universo de beneficiarios alcanzados por el régimen.

El esfuerzo económico que demande la implementación de esta medida debe ser entendido, fundamentalmente, como una expresión concreta de reconocimiento y acompañamiento del Estado Provincial hacia quienes participaron de la Guerra de Malvinas y hacia las instituciones que, desde hace décadas, mantienen viva su memoria y reivindican nuestra soberanía nacional.

El Estado no puede permanecer indiferente frente a quienes, siendo muy jóvenes, fueron convocados a defender a la Patria y expusieron su vida en cumplimiento de ese deber. Muchos de ellos perdieron la vida en combate, mientras que otros regresaron con secuelas físicas y emocionales que marcaron sus vidas para siempre. El reconocimiento hacia los Veteranos de Guerra no debe limitarse a las fechas conmemorativas ni a las expresiones simbólicas: debe traducirse también en políticas públicas concretas que acompañen y fortalezcan a las instituciones que los representan.

En este sentido, toda medida destinada a facilitar el sostenimiento y funcionamiento de los Centros de Veteranos constituye también una forma de preservar la memoria colectiva y de garantizar que la Causa Malvinas permanezca vigente en nuestra sociedad.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Nunca serán suficientes los gestos que, como Estado y como sociedad, podamos realizar en reconocimiento de nuestros Veteranos de Guerra y de quienes ofrendaron su vida en defensa de la Patria y de nuestra soberanía. Sin embargo, corresponde que el Estado Provincial continúe generando políticas concretas que expresen ese reconocimiento y que contribuyan a acompañar a quienes asumieron, en uno de los momentos más difíciles de nuestra historia reciente, el compromiso de defender a la Nación.

La implementación de un régimen tarifario especial para estas instituciones constituye, en consecuencia, una medida concreta, razonable y de alcance limitado, pero de profundo significado simbólico y social, que permitirá acompañar el sostenimiento de los espacios donde se preserva y transmite la memoria de la Gesta de Malvinas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley. nuestra soberanía, llegando a ofrendar su vida